

FUNDAMENTOS

En la actualidad, existe un fuerte consenso en torno a la existencia de un nuevo paradigma tecno-económico basado en el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y su aplicación a los procesos productivos. En parte, la habilidad de los países –y las distintas regiones y localidades que los integran– para transitar un sendero de desarrollo sostenible e inclusivo en ese escenario radica en su habilidad para orientar sus capacidades educativas, científico-tecnológicas y emprendedoras hacia el desarrollo de actividades con mayor potencial de crecimiento, contribuyendo a la generación de empleo de calidad, la innovación productiva y la diversificación de su estructura económica.

En materia legislativa, la provincia de Entre Ríos ha registrado aportes significativos para avanzar en esta dirección. La Ley Provincial N° 10.394 estableció como objetivo de la política provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación “fortalecer la cultura del desarrollo tecnológico y la innovación en los distintos sectores educativos, laborales y empresariales de la Provincia, en especial las pequeñas y medianas empresas, con vistas a incrementar el valor agregado en origen, crear puestos de trabajo, mejorar la productividad y diversificar la estructura productiva”. En un sentido similar, la Ley Provincial de Educación N° 9.890 incluyó entre los objetivos de la Educación Secundaria “brindar conocimientos y desarrollar competencias y capacidades técnicas e instrumentales en relación a los requerimientos del sistema productivo”.

En ese contexto, a partir de los acuerdos alcanzados entre el Estado Nacional y las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación¹, mediante el dictado de la Resolución N° 0730/2023, el Consejo General de Educación aprobó los “Lineamientos Curriculares Preliminares de Educación Secundaria para la Orientación en Programación y Robótica de las Escuelas Secundarias de Entre Ríos”. De esta forma, se incorporó al diseño curricular del sistema educativo provincial un área de formación específica para aquellos estudiantes que opten por incrementar su saberes y capacidades en relación a las TIC y áreas afines.

La relevancia que asumen las actividades intensivas en conocimiento en el escenario productivo actual, así como la necesidad de articular los saberes que las personas jóvenes obtienen durante su trayectoria educativa con el mundo laboral, configuran un entorno propicio para impulsar acciones de política pública que apoyen, estimulen y promuevan el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en especial aquellos ligados a la programación y robótica.

¹ Por medio de la Resolución N° 263/2015, el Consejo Federal de Educación estableció que “la enseñanza y el aprendizaje de la “Programación” es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, confoime lo establecido por el Artículo 3° de la Ley de Educación Nacional”

En ese marco, el presente proyecto de ley propone la creación de un Programa de Apoyo a Emprendedores de la Programación y Robótica, orientado a brindar herramientas de capacitación y asistencia financiera a emprendimientos productivos asociados a dichas actividades. Se trata de una medida que busca, entre otras finalidades, mejorar las oportunidades de los jóvenes que deseen emprender en nuestra provincia a partir de instrumentos que coadyuven a articular sus saberes con el sistema productivo local, en concordancia con el Artículo 271° de la Constitución Provincial y la normativa vigente en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Entre las disposiciones del proyecto que se somete a consideración, se establece que los jóvenes egresados de la orientación en programación y robótica del nivel secundario sean los destinatarios prioritarios del Programa. No obstante, se otorgan facultades a la autoridad de aplicación para ampliar el universo de destinatarios, siempre y cuando ello contribuya a garantizar el cumplimiento del objetivo de la política propuesta. Por otra parte, el proyecto indica que podrán afectarse parte de los recursos provenientes del Fondo Especial para Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano creado por la Ley 10.394, atento a que dicha norma incluye entre sus objetivos "promover la diversificación y la innovación productiva a través de la recepción, evaluación y financiamiento de proyectos de carácter agropecuario, industrial, servicios asociados a dichos sectores, proyectos turísticos y los ligados a la economía del conocimiento".

Como integrantes del Poder Legislativo, el contexto actual nos desafía a elaborar propuestas que, a la vez que logren ampliar el universo de oportunidades para las personas jóvenes que desean emprender, impulsen actividades dinámicas con potencial de crecimiento y capacidad de generar empleo, contribuyendo así a un proceso de desarrollo productivo sostenible en nuestra provincia.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

**PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDEDORES DE LA PROGRAMACIÓN Y
ROBÓTICA**

ARTÍCULO 1°: Creación. Créase el Programa de Apoyo a Emprendedores de la Programación y Robótica, sujeto a las disposiciones de la presente ley y la normativa reglamentaria que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°: Objetivo. El Programa creado por el Artículo 1° tiene como objetivo brindar asistencia financiera y capacitar a emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto vinculado a la programación y robótica, o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con el Consejo General de Educación, es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Destinatarios. Son destinatarios prioritarios de la presente ley los graduados de la Orientación en Programación y Robótica de las Escuelas Secundarias de Entre Ríos, aprobada por Resolución 0730/2023 del Consejo General de Educación, o la normativa que en el futuro la reemplace.

Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a ampliar los destinatarios del Programa creado por la presente ley, en la medida en que contribuya a garantizar el objetivo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 5°: Asistencia financiera. La asistencia financiera podrá consistir en créditos blandos, aportes no reembolsables (ANR) y/u otros instrumentos de financiamiento a determinar por la autoridad de aplicación. A los efectos de la implementación del Programa, la autoridad de aplicación podrá afectar parte de los recursos provenientes del Fondo Especial para Desarrollo del Emprendedurismo Joven Entrerriano creado por la Ley N° 10.394.

ARTÍCULO 6°: Capacitación. Para el desarrollo de acciones de capacitación y formación, se debe priorizar la articulación con universidades e institutos de formación radicados en la provincia, organismos del Estado Nacional y entidades de la sociedad civil vinculadas al ámbito de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7°: Presupuesto. Los gastos que demande la implementación del Programa de Apoyo a Emprendedores de la Programación y Robótica deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto. La previsión presupuestaria, en ningún caso, podrá ser inferior a la previsión y ejecución de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 8°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, etcétera.

Senador Marcelo Fabián BERTHET
Departamento San Salvador

Senador Juan Pablo COSSO
Departamento Villaguay

Senador Juan Diego CONTI
Departamento Tala

Senadora Patricia Teresa DÍAZ
Departamento La Paz

Senadora Nancy Susana MIRANDA
Departamento Federal

Senador Martín Héctor OLIVA
Departamento Uruguay

Senadora Claudia Fabiana SILVA
Departamento Paraná